DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI- 7754
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE N° 2750426

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Johanna Catherine Fagua Tuberquia				**SOLICITANTE:**
COE:	25	**MOVIL:**	9	Cuerpo Oficial de Bomberos
FECHA:	14 de Diciembre de 2014	**HORA:**	9:30 AM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 78 B Bis Sur No. 14 A-46 Nomenclatura no oficial	**ÁREA DIRECTA:**				100 m²		
BARRIO:	Divino Niño	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				16		
UPZ:	67 – Lucero	***FAMILIAS***	4	***ADULTOS***		7	***NIÑOS***	8
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	***PREDIOS EVALUADOS***				3		
COORDENADAS	4°32'13.17 N - 74°08'07.94"O	***DOCUMENTO REMISORIO***				CR-19340		

ACLARACIÓN:

El Instituto Distrital De Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones establecidas, realizó verificación con base en inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las viviendas que permita establecer el compromiso de estabilidad y habitabilidad de las mismas; a fin de identificar edificaciones y/o viviendas seguras, restringidas total o parcialmente si es el caso.

Me permito informarle que según verificación realizada a la base cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, se pudo establecer que las direcciones suministradas en el día de atención al evento y la cual reposa en las Actas de evacuación, no corresponden a direcciones catastrales, así mismo, se estableció que las viviendas a evaluar se localizan al interior de un lote de gran extensión el cual cuenta con la nomenclatura Calle 78 A Sur 14 A - 39; por lo anterior, para efectos del presente diagnóstico se hará mención del predio de la Calle 78 A Sur 14 A - 39 y las viviendas se referenciaran mediante Casa 1, Casa 2 y Casa 3

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES:

El Barrio Divino Niño fue legalizado mediante el Acto Administrativo 0336 del día 11 de octubre del año 1999 expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, actual Secretaria

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Distrital de Planeación – SDP, para lo cual la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE, hoy FOPAE, emitió el Concepto Técnico de Riesgo CT- 3403 del día 06 de agosto del año 1999; sin embargo el día 23 de agosto del año 2006 el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, emitió el Concepto Técnico CT- 4469, el cual actualiza y reemplaza el Concepto Técnico CT-3403 del día 6 de Agosto del año 1999 con el propósito de modificar la Resolución No. 0336 de 11 de octubre de 1999, por lo que el CT- 4469 fue elaborado para ajustar la zonificación de amenaza y riesgo al estado actual del desarrollo.

Por otra parte, el Concepto Técnico CT- 4469 fue dirigido al Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD como un instrumento para la reglamentación del desarrollo y como tal, busca establecer restricciones y/o condicionamientos para la ocupación del suelo y recomendaciones para el uso de las zonas de alta amenaza. Por otra parte, se resalta que el Concepto Técnico CT- 4469 debe tomarse como una herramienta para la planificación del territorio y toma de decisiones sobre el uso del suelo. Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria Distrital de Planeación – SDP acogiendo el CT-4469, expidió el Acto Administrativo modificatorio 1119 del día 13 de diciembre del año 2006.

Revisados los conceptos técnicos CT-3946 Y CT-4469, se logra establecer que el límite oriental del Barrio Divino Niño es la Carrera 15, y que los predios localizados al oriente de dicha vía, los cuales según lo informado por la comunidad pertenecen al Barrio Divino Niño, NO hacen parte del barrio en comento, NO han sido legalizados y las viviendas construidas en dicho sector posiblemente NO cuentan con Licencia de Construcción expedida por Curaduría Urbana. Adicionalmente, en el CT-3946 se describe que el área localizada al oriente de la Carrera 15, corresponde a un sector en donde se levantan viviendas de reciente construcción sobre rellenos heterogéneos en su composición y de considerable espesor conformado sin seguir especificaciones técnicas y por tanto de muy pobre calidad y baja capacidad portante

De acuerdo con la cartografía del Concepto Técnico CT-4469, los predios evaluados en el presente documento se localizan en un sector dentro del Barrio Divino Niño al oriente de la Carrera 15, y no se encuentran cartografiados según el plano del CT-4469.

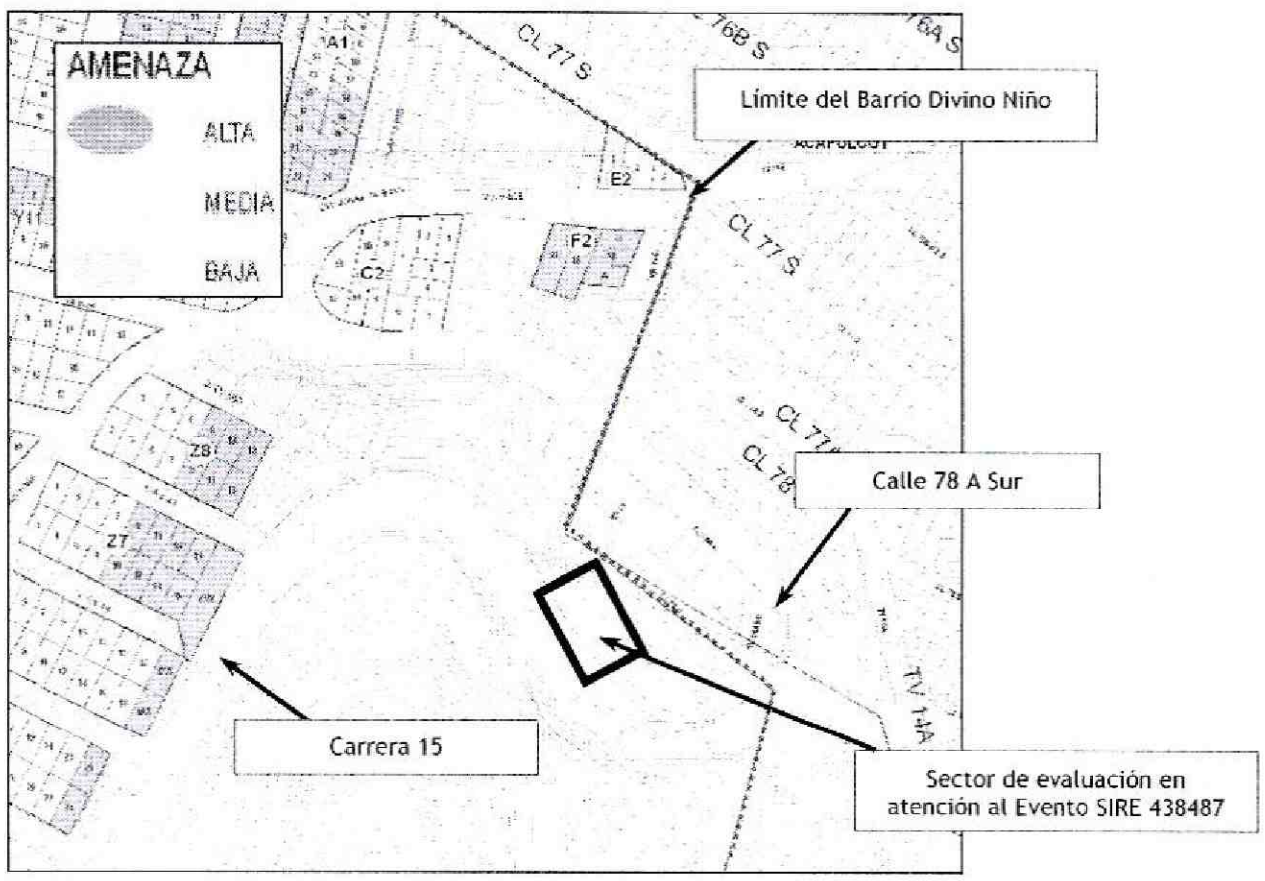

Figura No. 1. Sector del Barrio Divino Niño donde se localizan los predios objeto de evaluación de este diagnóstico. Cartografía de calificación de Amenaza del Concepto Técnico CT-4469.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Finalmente el CT-4469 recomienda:

- Se debe acoger la normatividad vigente en cuanto a trámite de las licencias de construcción, en particular lo correspondiente a Diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 – Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR - 98) y tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 193 de 2006, (por el cual se complementa y modifica el Código de Construcción de Bogotá D.C., se adoptan los espectros de diseño y las determinantes del estudio de Microzonificación sísmica).

- Vigilar por parte de la Alcaldía Local que se de cumplimiento de los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 810 de 2003, en el sentido de exigir licencia de construcción a los predios que la reglamentación del sector les permita o, en su defecto, aplicar las sanciones previstas a quienes estén cometiendo esta infracción urbanística.

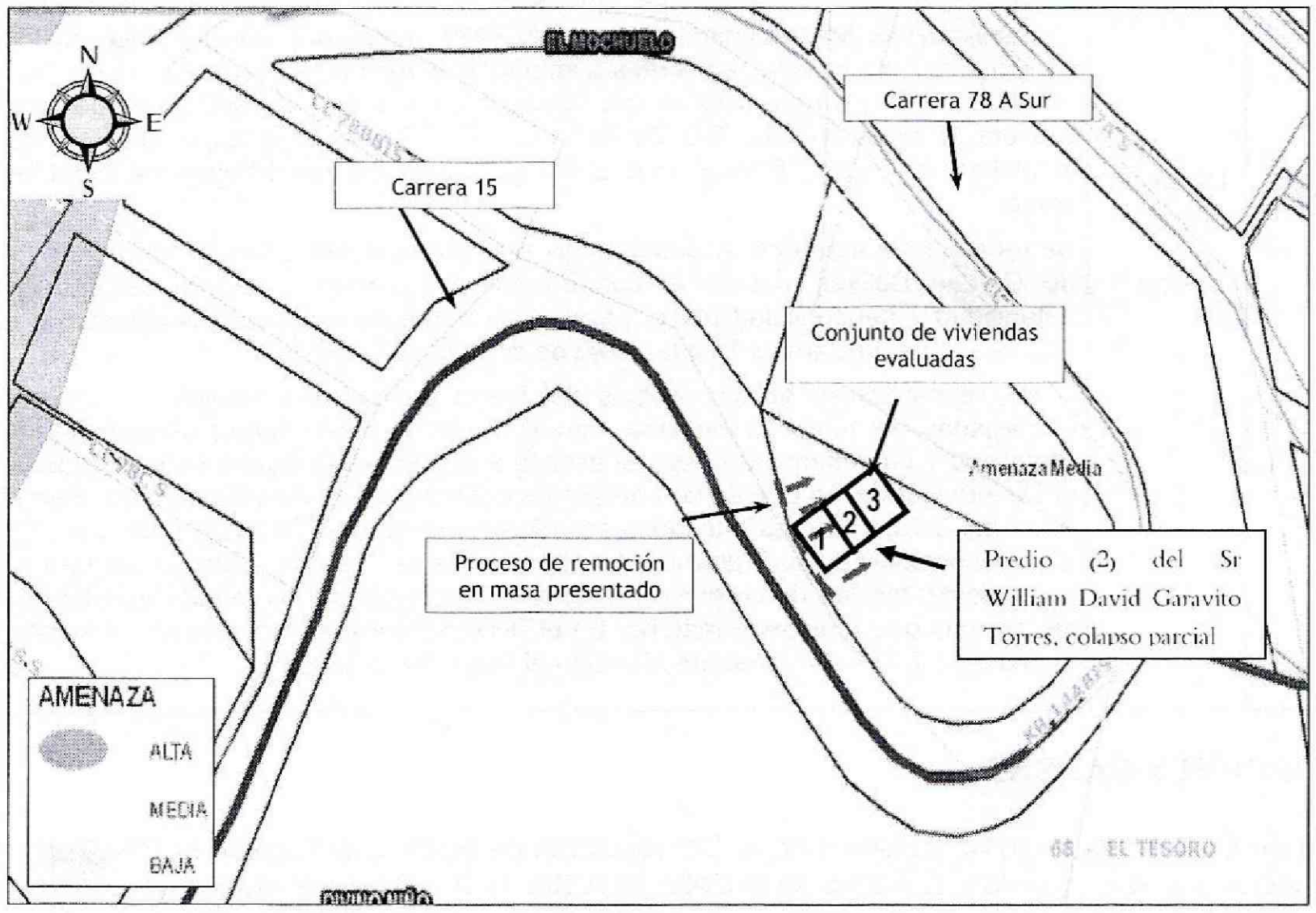

Figura No. 2. Localización de los predios evaluados en el presente diagnóstico técnico del Barrio Divino Niño en la localidad de Ciudad Bolívar.

De igual manera, el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, en atención a solicitudes por evento de emergencia, solicitud por radicado y actividades de apoyo institucional, ha emitido Diagnostico Técnico como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada para el sector con dirección Calle 78 A Sur 14 A - 39del Barrio Divino Niño en la localidad de Ciudad Bolívar; documentos que se relacionan a continuación en la Tabla 1 y que pueden ser consultados en la página Web www.sire.gov.co.

Tabla 1: Relación de documentos oficiales emitidos para el sector con dirección Calle 78 A Sur 14 A – 39 del Barrio Divino Niño en la localidad de Ciudad Bolívar, por parte del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER

DOCUMENTO	FECHA VISITA	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
DI- 6012	Diciembre de 2011	Se presentó en horas de la noche del 2 de Diciembre de 2011, el desprendimiento de un volumen cercano a los 100 metros cúbicos de capa vegetal y suelo del tipo limoso; material que se desprendió desde un talud vial de pendiente cercana a los 70 grados, altura cercana a los 10 metros, longitud aproximada de 60 metros. El material desprendido se depositó sobre la Carrera 15 y finalmente por su volumen impactó a las Casas 1, 2, 3 y 4. Dentro de las posibles causas de los desprendimientos de material se encuentran la falta de medidas de protección del talud vial, la carencia un inadecuado de las aguas de escorrentía superficial en el talud de corte vial y la pendiente del mismo, incrementan los procesos erosivos y de degradación del talud vial. Se recomienda entre otras A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, desde sus competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a identificar el responsable de realizar las labores de mantenimiento y/o reparación a que haya lugar en la vía vehicular correspondiente a la Carrera 15 entre la Calle 78B Bis Sur y la Calle 78 A Sur del barrio Divino Niño en la localidad de Ciudad Bolívar, con el fin garantizar las condiciones de estabilidad del sector. Se recomienda mantener evacuadas las viviendas del barrio Divino Niño en la localidad de Ciudad Bolívar, debido al compromiso que presentan en la actualidad en su estabilidad y habitabilidad por el proceso de remoción en masa identificado al costado suroriental de la Carrera 15 a la altura de la Calle 78 B Bis Sur A los responsables de los predios del barrio Divino Niño dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de que les brinden orientación sobre los requisitos y procedimientos para el acceso a una vivienda legal y segura, toda vez, que el Distrito Capital no cuenta con proyectos orientados a la compra de lotes o en proceso de construcción. Dichas entidades son: A nivel nacional, FONVIVIENDA y las Cajas de Compensación Familiar, promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En el Distrito Capital es Metrovivienda, localizada en la Calle 52 # 13 – 64, Línea de Atención al Ciudadano: 3599494.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 14 de Diciembre de 2014, personal de la Coordinación de asistencia Técnica del IDIGER, realizó visita al sector donde se localiza el predio de la Calle 78 A Sur 14 A – 39, en el del Barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar. En el sector se presentó un proceso de remoción en masa de carácter local en un talud de corte localizado al costado Occidental del predio de la Calle 78 A Sur 14 A - 39 (parte alta del talud). Hacia el costado Sur - oriental del proceso de remoción en masa, se encuentran emplazadas aproximadamente 10 viviendas, las cuales han sido acomodadas al terreno mediante taludes de corte y relleno. Los inmuebles en comento, corresponden a construcciones de uno y dos niveles, realizadas principalmente en material de recuperación, con sobrepiso en terreno afirmado y algunas en mortero, con cubiertas livianas en tejas de zinc, las cuales a su vez se apoyan sobre los elementos perimetrales de cerramiento. Dichas estructuras evidencian serias deficiencias constructivas relacionadas con la calidad de los materiales empleados en su construcción, la falta de adecuados elementos de confinamiento y amarre (tipo vigas y columnas).

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

El talud de corte evaluado es de tendencia vertical, cuenta con una altura cercana a los 6 metros y una longitud de aproximadamente 10 metros a lo largo de los cuales no se identificaron medidas de protección, ni de estabilización como tampoco se observan obras para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

Por otra parte, el proceso de remoción en masa identificado involucró un volumen aproximado de 4 m^3, los cuales se depositaron en la parte media del talud donde se ubica la vivienda del Sr William David Garavito Torres (casa 2) ocasionando el colapso parcial de la misma; y, debido a que los predios que se encuentra en la parte posterior (casa 1) e inferior (casa 3), presentan un socavación del terreno producto del desprendimiento del mismo, se recomendó la evacuación temporal y preventiva de las mismas, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad de dicho talud.

Dentro de las posibles causas de los desprendimientos de material se encuentran la falta de medidas de protección del talud vial, la carencia un inadecuado de las aguas de escorrentía superficial en el talud de corte vial y la pendiente del mismo, incrementan los procesos erosivos y de degradación del talud vial.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

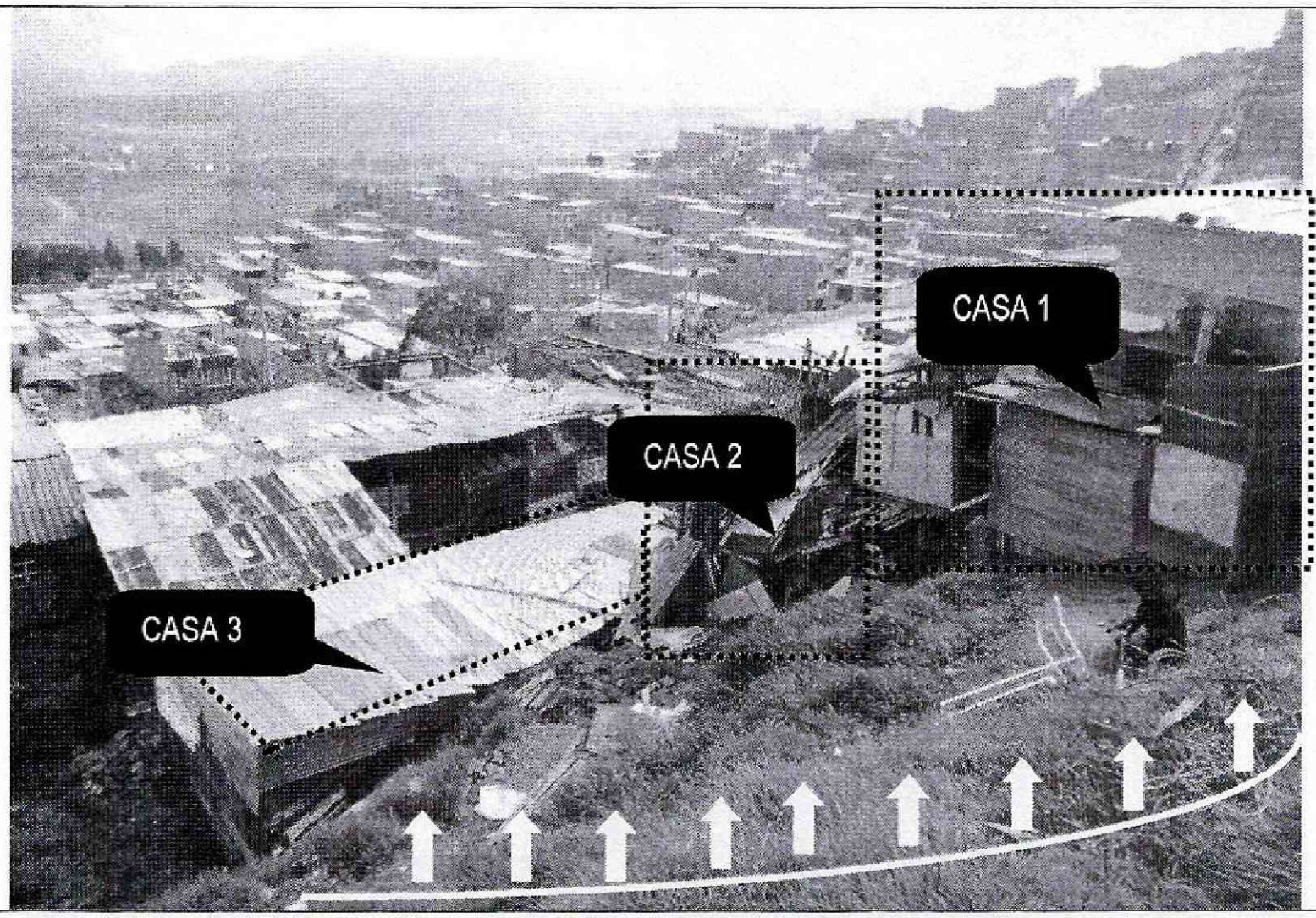

Foto 1. Vista general de las viviendas ubicadas en la parte alta del talud donde se presentó el proceso de remoción en masa con un volumen aproximado de 4 m^3, del predio emplazado en la Calle 78 A Sur 14 A – 39 en el Barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar ubicada en el predio de la Calle 74 C N° 25 – 06 Sur en el Barrio Los Alpes de La Localidad de Ciudad Bolívar

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

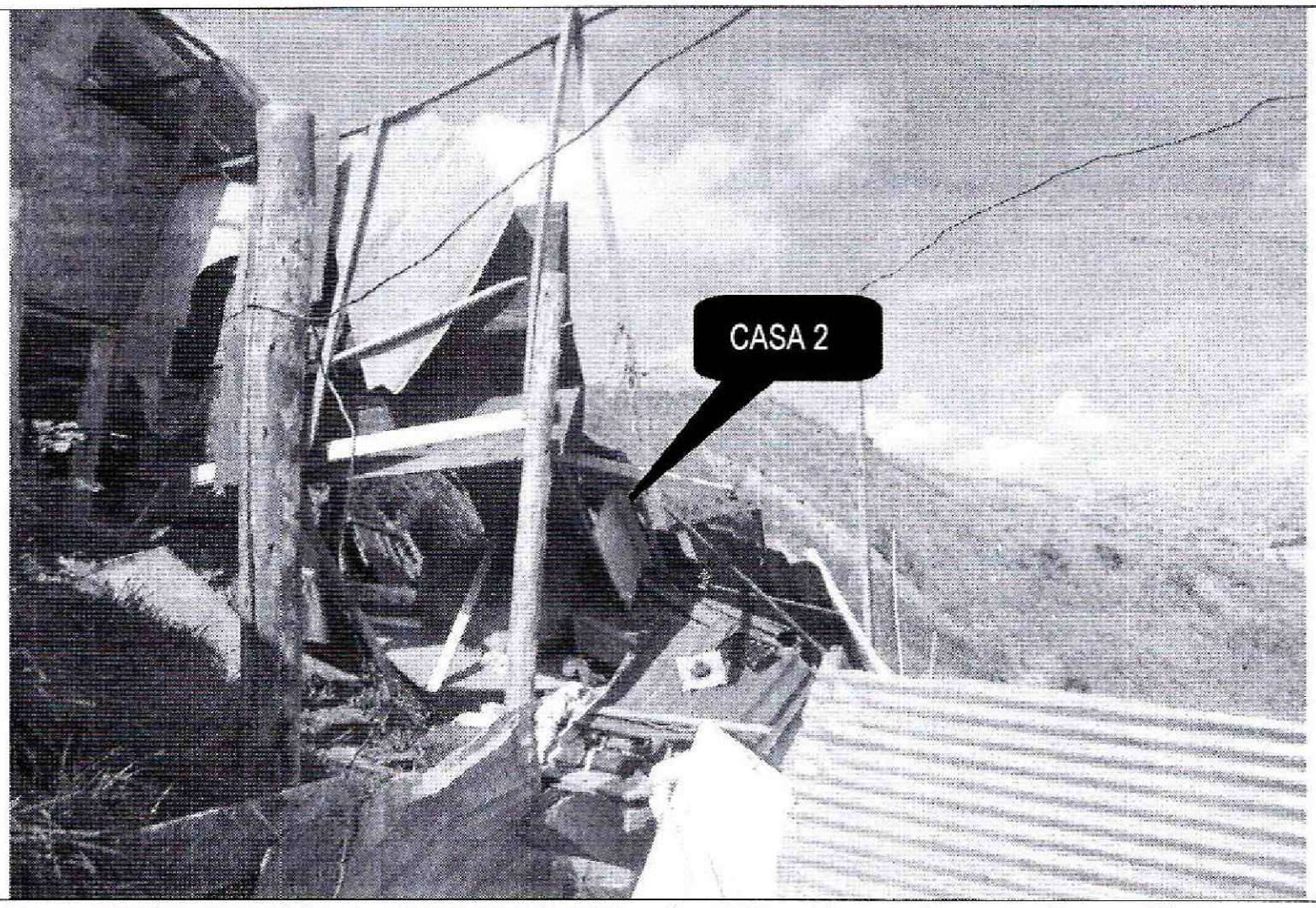

Foto 2. Se observa el colapso parcial de la vivienda del Sr William David Garavito por el proceso de remoción en masa identificado, el cual el material desprendido se depositó en la parte media el talud con un volumen aproximado de 4 m^3, motivo por el cual se recomendó la evacuación temporal y preventiva de las mismas

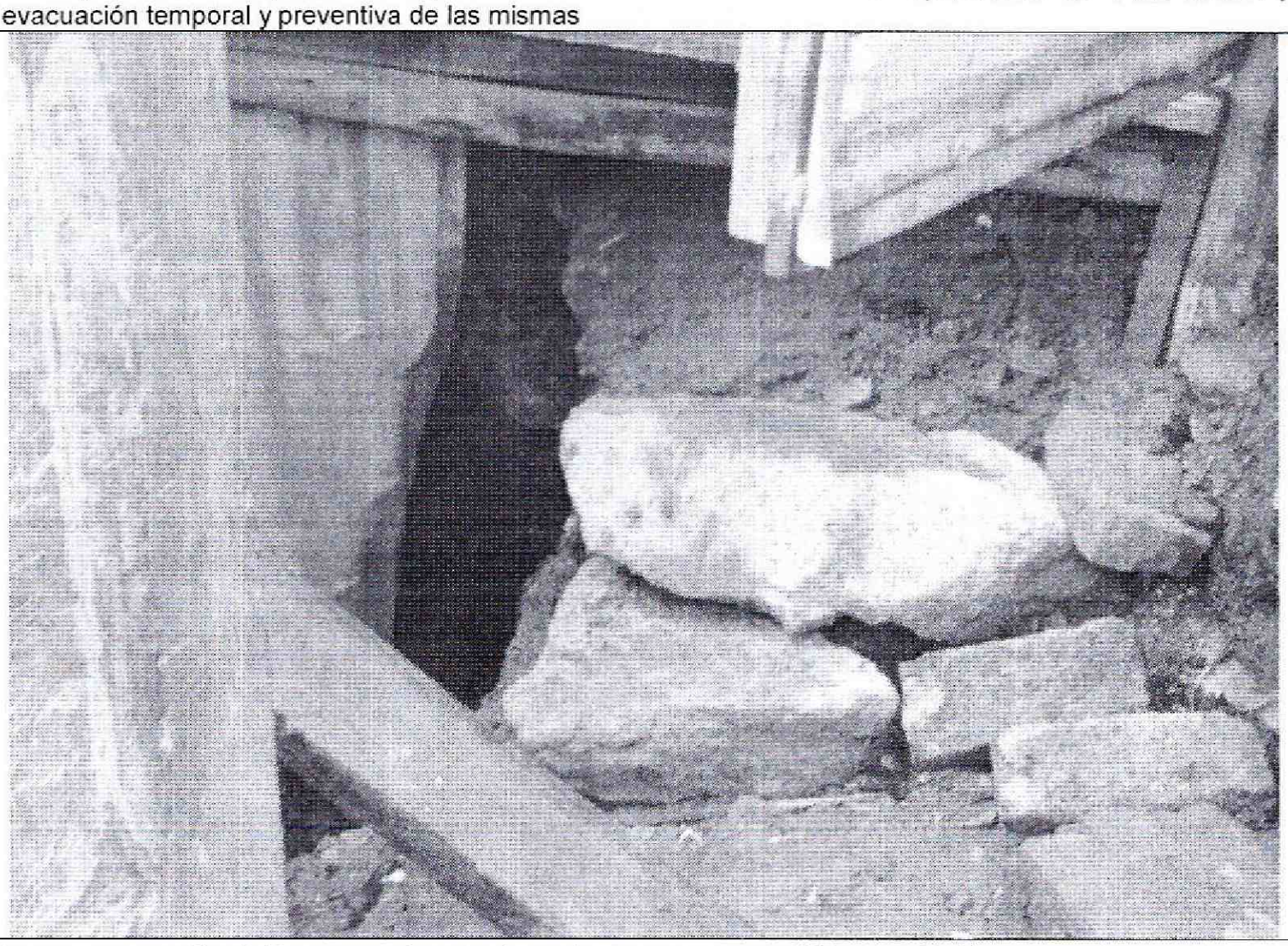

Foto 3. Se observa socavación del terreno en la casa 1, por lo que se recomendó la evacuación temporal y preventiva de las mismas.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Avance en el proceso de remoción en masa identificado situación que pudiere generar el colapso parcial y/o total de las viviendas ubicadas en la parte superior (casa 1) e inferior (casa 3) de la casa 2 (Sr William David Gravito) del predio de la Calle 78 A Sur 14 A – 39 del Barrio Divino Niño en la localidad de Ciudad Bolívar.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 78 A Sur 14 A – 39 del Barrio Divino Niño en la localidad de Ciudad Bolívar

- Solicitud de evacuación temporal y preventiva de las viviendas emplazadas en el predio de la Calle 78 A Sur 14 A – 39 del Barrio Divino Niño en la localidad de Ciudad Bolívar.

Tabla No. 1. Predio con evacuación temporal y preventiva, Barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar.

RESPONSABLE	DIRECCIÓN	CASA	CEDULA	TELÉFONO	ACTA
Israel Vargas Vargas	Calle 78 A Sur 14 A – 39	1		3143656527	5452
Gilberto Medina Ospina	Calle 78 A Sur 14 A – 39	2	75.145.288	3115610843	5453
William David Garavito Torres	Calle 78 A Sur 14 A – 39	3	79.830.787	3102791688	5454

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas emplazadas en el predio de la Calle 78 A Sur 14 A – 39 del Barrio Divino Niño en la localidad de Ciudad Bolívar, presenta compromiso en su estabilidad estructural y habitabilidad y bajo cargas normales de servicio, por el proceso de remoción en masa, e igualmente dada la posibilidad de nuevos desprendimientos de material provenientes del talud de corte y/o relleno evaluado, se recomendó la evacuación temporal y preventiva de la misma, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad de dicho talud.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Se destaca que de acuerdo con el Decreto 173 de 2014, por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamiento para su funcionamiento, el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, NO es competencia adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), razón por la cual el presente informe técnico y aquellos que se hayan generado para el predio en cuestión por parte del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas y que se escapan del alcance del presente documento. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado

10. RECOMENDACIONES

- Mantener vigentes las recomendaciones consignadas en el Concepto Técnico No. CT-4469 del 23 de agosto de 2006 en lo referente a:

  - *Se debe acoger la normatividad vigente en cuanto a trámite de las licencias de construcción, en particular lo correspondiente a Diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 – Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR - 98) y tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 193 de 2006, (por el cual se complementa y modifica el Código de Construcción de Bogotá D.C., se adoptan los espectros de diseño y las determinantes del estudio de Microzonificación sísmica).*

  - *Vigilar por parte de la Alcaldía Local que se de cumplimiento de los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 810 de 2003, en el sentido de exigir licencia de construcción a los predios que la reglamentación del sector les permita o, en su defecto, aplicar las sanciones previstas a quienes estén cometiendo esta infracción urbanística.*

- Mantener vigentes las recomendaciones consignadas en el Diagnostico Técnico No. DI- 6012 DE Diciembre de 2011 en lo referente a:

- A los responsables de las viviendas 1,2 y 3 emplazadas en el predio de la Calle 78 A Sur 14 A – 39 del barrio Divino Niño dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de que les brinden orientación sobre los requisitos y procedimientos para el acceso a una vivienda legal y segura, toda vez, que el Distrito Capital no cuenta con proyectos orientados a la compra de lotes o en proceso de construcción. Dichas entidades son: A nivel nacional, FONVIVIENDA y las Cajas de Compensación Familiar, promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En el Distrito Capital es Metrovivienda, localizada en la Calle 52 # 13 – 64, Línea de Atención al Ciudadano: 3599494.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, ejecutar en coordinación con los organismos competentes, las acciones de prevención a fin de evitar la generación de desarrollo de viviendas ilegales en este sector

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 78 A Sur 14 A – 39 del Barrio Divino Niño en la localidad de Ciudad Bolívar, Casa1, Casa 2, Casa 3 **acatar la recomendación de evacuación temporal y preventiva, hasta tanto se garanticen las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de la vivienda allí emplazada.**

- Al responsable y/o responsable del predio de la Calle 78 A Sur 14 A – 39 del Barrio Divino Niño en la localidad de Ciudad Bolívar. Implementar adecuadas medidas de estabilización y/o protección en el talud de corte localizado al costado sur del predio en mención, en donde se incluyan sistemas para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. Acciones que se deberán adelantar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe con el objeto de evitar situaciones de riesgo público.

11. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre:JOHANNA CATERINE FAGUA TUBERQUIA Profesión: INGENIERA CIVIL MP: 25202181705CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co